

Decreto N° 4413, que aprueba la Resolución N° 174-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4413

CONSIDERANDO que la firma SAVOY, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 2—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por el Decreto N° 901 del 12 de abril de 1971, modificada por la Resolución N° 134—72—MC, de dicho Directorio, fechada 20 de octubre de 1972, aprobada a su vez por el Decreto N° 3437 del 3 de mayo de 1973;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado que las (50) cincuenta toneladas métricas de sirop de maiz y las (50) cincuenta toneladas métricas de almidón de maiz, sean cambiadas por (100) cien toneladas métricas de harina de papas granuladas;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana

D E C R E T O

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 174—73—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de noviembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 174—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma SAVOY, S. A., clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 2—71 - C de fecha 15 de enero de 1971, aprobada en virtud del Decreto N° 901 del 12 de abril de 1971, sancionada por el Decreto N° 3437 del 3 de mayo de 1973, ha pedido que las 50 T. M. de sirop de maiz y las 50 T. M. de almidón de maiz, sean cambiadas por 100 toneladas métricas de harina de papas granuladas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 2—71—C y 134—72—MC, para sustituir en la exoneración que disfruta la firma SAVOY, S. A., las 50 T. M. de sirop de maiz y 50 T. M. de almidón de maiz por 100 toneladas de harina de papas granuladas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 901 y 3437.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 160° de la Independencia y

111º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo de Departamento Técnico Industrial.'

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 901 y 3437 del 12 de abril de 1971 y 3 de mayo de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4414, que aprueba la Resolución Nº 131-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4414

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS FIBRAS